



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA Y LA ASOCIACIÓN PADISBALTA

En Breña Baja, a 26 de Mayo de 2017

REUNIDOS:

De una parte **D. BORJA PEREZ SICILIA**, en calidad de Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA, con C.I.F. P3800900G y domicilio en la C/ Plaza de Las Madres, s/n en Breña Baja, actuando en nombre y representación de esa Corporación, autorizado para este acto por Acuerdo plenario de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, asistido para este acto de la Secretaria Accidental de la Corporación, Doña María Evelia Cabrera Millán.

De otra parte, **DÑA. JULIA MARÍA RODRÍGUEZ GUTIERREZ**, con DNI nº 42173711Z en calidad de Presidente de la Asociación PADISBALTA, CIF G-38701553, Registro de Asociaciones Canario nº. 8810 y con domicilio en la calle Urb. Los Rosales, núm.11, 38712 Breña Baja.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal y representación suficientes para otorgar el presente documento y puestos previamente de acuerdo.

EXPONEN:

PRIMERO- La Asociación PADISBALTA, tiene como misión promover, fomentar y desarrollar la capacidad de las personas con discapacidad en su doble vertiente de ajuste personal y social y su integración en el campo laboral, así como llevar cualquier otra actividad a fin con tales propósitos o accesoria de los mismos, como sean el deporte, ocio y tiempo libre.

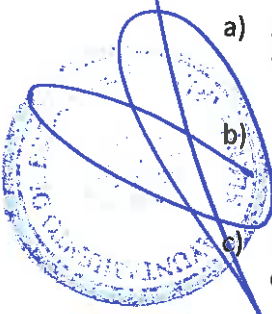
SEGUNDO- Dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencia, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En razón a todo lo expuesto, y habiendo llegado ambas partes a un acuerdo, deciden suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con sujeción a las siguientes.

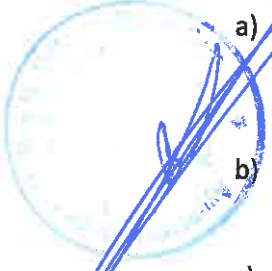
CLAUSULAS

PRIMERA: Será objeto del presente convenio mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias en el municipio, promoviendo y fomentando competiciones deportivas y de esparcimiento, promoción social y cualquier otro acto o evento a determinar por la Comisión de Seguimiento.

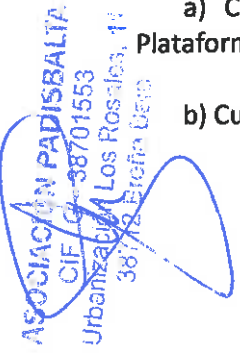
SEGUNDA: La Asociación PADISBALTA se compromete a:

- 
- a) Atender de primera mano a personas con discapacidad del municipio así como a sus familias, ofreciendo ayuda y asesoramiento.
 - b) Promover y llevar acabo programas dirigidos a familiares de las personas con discapacidad del municipio.
 - c) Promover, fomentar y crear cursillos de estudio competiciones deportivas y cualquier otra actividad de formación y esparcimiento.
 - d) Desarrollar campañas de sensibilización, difusión y asesoramiento del mundo de la discapacidad.
 - e) Concienciar sensibilizar a la población sobre las necesidades problemáticas y aspiraciones de las personas con discapacidad.

TERCERA: El Ayuntamiento de Breña Baja tendrá las siguientes obligaciones y derechos:

- 
- a) Aportar la cantidad anual de 3.000 €, en concepto de ayuda para sufragar los gastos que se deriven de la gestión y funcionamiento de la asociación PADISBALTA y durante el tiempo que se estime necesario por parte del Ayuntamiento.
 - b) Velar por el cumplimiento del presente Convenio, pudiendo resolverlo si La Asociación incumpliera sus estipulaciones o los objetos y fines señalados en el mismo.
 - c) Colaborar con la Asociación.
 - d) Designar a dos personas para el comité de seguimiento del Convenio.

CUARTA: Se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio que tendrá las siguientes funciones:

- 
- a) Consultiva y ejecutiva, efectuando propuestas sobre gestión y animación de La Plataforma, y modificación del Convenio.
 - b) Cualquier otra que se designe.



El número de miembros de la Comisión será de cuatro: 2 miembros por la entidad local, uno de ellos por parte del órgano de gobierno de la entidad y el otro responsable técnico, y 2 representantes de PADISBALTA.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría y se reunirá al menos trimestralmente.

QUINTA: La duración y resolución del convenio:

El presente convenio comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia por un año natural, pudiendo prorrogarse de forma expresa a partir de ese momento por períodos similares, si no es denunciado por alguna de las partes con UN (1) mes de antelación.

El incumplimiento por parte de la asociación PADISBALTA o del personal a su servicio de las estipulaciones, fines y objetos contenidos en el presente Convenio, serán causa de la resolución del mismo”.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose para las cuestiones no previstas en el mismo por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 3 de noviembre, General de Subvenciones, a la restante legislación básica en materia de régimen local, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados”.

EL ALCALDE
D. BORJA PEREZ SICILIA

EL PRESIDENTA
DÑA. JULIA MARÍA RODRÍGUEZ GUTIERREZ

ASOCIACIÓN PADISBALTA
CIF: G-0970-11
Urbanización Los Riscos, 1
38712 Breña Baja

